RESOLUCIÓN No. 031 - GINRED4-2020
(09 de junio de 2020)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA
EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 222-GINRED4-2020

El Coordinador del Grupo Intendencia Regional DIMAR No.4, Teniente de Navío ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.391.682 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4,** debidamente facultado de conformidad con la Resolución No. 0005-2020–MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU de 07 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante estudio previo de fecha 11 de mayo del 2020, se solicitó contratar la **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES TERRESTRES Y UNIDADES A FLOTE MENORES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A GINRED4"** hasta por un valor de **SEISCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (607.207.783,00) IVA INCLUIDO**, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34520 del 07 de mayo de 2020

Que el mencionado proceso fue publicado en www.colombiacompra.gov.co (Sistema electrónico) con fecha 11 de mayo de 2020 mediante proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, como requisito previo de publicaciones de los pliegos definitivos.

Que dentro del lapso del 12 al 18 de mayo de 2020, tiempo establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliegos, No se recibió observaciones al proceso dentro del plazo establecido acuerdo cronograma del proceso

Que dentro del aviso de convocatoria del proceso de selección se informó que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015, la entidad convocó a MIPYMES en el presente proceso durante el mismo periodo de tiempo comprendido para el proyecto de pliego de condiciones, lapso en el cual no se recibió solicitud para limitar la convocatoria, en consecuencia, NO se cumplieron con las condiciones establecidas, por lo tanto, NO SE LIMITÓ EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES y pudo participar cualquier interesado a nivel Nacional.

Que en las instalaciones del GINRED4 el día 18 del mes de mayo del 2020, se llevó a cabo comité de adquisiciones según lo establecido en el manual de contratación de la entidad, con el fin de aprobar la apertura al proceso en mención, en el cual se recomendó al ordenador del gasto la apertura del mismo. El acta del mencionado comité forma parte integral de la presente.

Que atendiendo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015 y Resolución No. 023-GINRED4–2020 del 19 de mayo de 2020, se ordenó la apertura y publicación de pliegos definitivos.

Que dentro de los días previstos en el proceso para presentar observaciones a los Pliegos definitivos, se recibió observación por parte de la empresa C.I. DISTRICANDELARIA S.A.S., las cuales fueron atendidas a través del SECOP II dentro del plazo establecido acuerdo cronograma del proceso.

Que el día 29 de mayo de 2020 se realizó aviso aclaratorio, con el fin poner en conocimiento del público en general y de los Oferentes, teniendo en cuenta Observaciones presentadas y dando alcance a la nota en el numeral 3.4.1 VERIFICACIÓN ECONÓMICA de las Generalidades del Pliego de Condiciones Definitivo y en El numeral 4.1. OFERTA ECONÓMICA, no se tendrá en cuenta para la evaluación económica los precios techos establecidos en la lista de precios referenciada, así como tampoco la multiplicación por las cantidades establecidas en el formulario y el criterio de evaluación se establecerá a lo que corresponde al valor unitario ofrecido por galón, de conformidad con las estipulaciones del pliego de condiciones, en aras de garantizar la interpretación armónica de dicho documento que es ley para las partes. Lo anterior indica que los precios techos como causal de rechazo no serán aplicados para los ítems correspondientes a los aceites y lubricantes.

Que en la hora y fecha señalada en el pliego de condiciones definitivo para la presentación de propuesta según consta en el informe de recepción de ofertas, acudió la empresa: C.I. DISTRICANDELARIA S.A.S.

Que una vez verificada jurídica, técnica, económica y financieramente la oferta presentada, el resultado fue el siguiente:

CONSOLIDADO DE EVALUACIONES

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	ECONÓMICA	CONCLUSIÓN
1	**C.I. DISTRICANDELARIA S.A.S**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

PONDERACIÓN

OFERENTE	PONDERABLE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL APOYO A LA IND. NAL	TOTAL PUNTAJE
C.I. DISTRICANDELARIA S.A.S.	40 puntos	60 puntos	10%	10 puntos	110 Puntos

Que una vez verificada la oferta y el resultado de estas, de conformidad con lo legalmente dispuesto y lo previsto en el pliego de condiciones, fue puesto a disposición de los oferentes y demás interesados en www.colombiacompra.gov.co (Sistema electrónico para la contratación Pública – SECOP II) el informe de evaluaciones desde el 04 hasta el 08 de junio de 2020 hasta 17:00 horas; término establecido para la presentación de observaciones al informe de evaluación, y termino en el cual no se Presentaron observaciones al informe de evaluación

Que el 09 de junio de 2020, se realizó comité de adquisiciones para la adjudicación del proceso, donde se recomienda adjudicar el proceso al **C.I. DISTRICANDELARIA S.A.S,** de acuerdo a evaluaciones técnica, económica- financiera y jurídica, por haber cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haber logrado mayor puntaje en la ponderación técnico-económica. El acta del comité de adquisiciones hace parte integral de la presente resolución.

Que agotadas todas las etapas del proceso y verificados los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, se procede a realizar la adjudicación respectiva.

Por lo anterior, el Ordenador del Gasto, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el proceso de Selección abreviada menor cuantía N° 222-GINRED4-2020, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES TERRESTRES Y UNIDADES A FLOTE MENORES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A GINRED4",** al oferente **C.I.**

DISTRICANDELARIA S.A.S identificada con **NIT 890.403.515-0,** por valor de **SEISCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (607.207.783,00) IVA INCLUIDO,** soportado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34520 del 07 de mayo de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. – El adjudicatario debe suscribir el respectivo contrato a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12, inciso 1° y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución se notificará al oferente favorecido, en los términos y forma establecidos para los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. – Contra la presente Resolución de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en lo que respecta a la adjudicación.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente de Navío **ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No.4

Elaboró: CPS Julia Manga Riaño
Ejecutiva de Contratos GINRED4

Revisó: CPS Karen Lorena Díaz Díaz
Asesora Jurídica GINRED4

Aprobó: SJ Eliana Suarez
Jefe Área Logística GINRED4